



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME102746.15 de fecha 12 de marzo de 2015, y alcance mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2014, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, de parte de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500008415:

"Sobre personas migrantes no localizadas o extraviadas:

1. Del año 1995 a la fecha, ¿cuántas personas tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) registradas como migrantes no localizados o extraviados en su intento de cruce indocumentado hacia Estados Unidos de América (EUA)? Favor de desglosar la información en una tabla de acuerdo a los siguientes rubros:

- 1.1. Localidad, municipio y estado de origen de la persona migrante.
- 1.2. Municipio o condado y estado de desaparición o extravío.
- 1.3. Año y mes de desaparición o extravío.
- 1.4. Sexo de la persona extraviada o desaparecida.
- 1.5. Edad de la persona extraviada o desaparecida.

En caso de que se considere que existe alguna información de carácter confidencial, datos personales u otros, solicito que se entregue una versión pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

2. De la totalidad de personas migrantes no localizadas o extraviadas registradas en la SRE del año 1995 a la fecha, ¿cuántos casos han resuelto o concluido? Favor de desglosar la información en una tabla de acuerdo a los siguientes rubros:

- 2.1. Localizados detenidos en prisiones o centros de detención dentro de EUA o México.
- 2.2. Localizados hospitalizados dentro de EUA o México.
- 2.3. Localizados fallecidos dentro de EUA o México.

Sobre migrantes mexicanos fallecidos:

3. Del año 1995 a la fecha, ¿cuántas personas están registradas en la SRE como migrantes mexicanos fallecidos en su intento de cruce indocumentado hacia EUA? Favor de desglosar la información en una tabla de acuerdo a los siguientes rubros:

- 3.1. Localidad, municipio y estado de origen del migrante mexicano fallecido.
- 3.2. Sexo.

9
FIR



3.3. Edad.

3.4. Municipio/condado y estado de hallazgo de los restos.

3.5. Año y mes de hallazgo.

3.6. Causa de muerte.

3.7. Método de identificación (reconocimiento visual, dactiloscopia, estudio dental, estudio de radiografías, ADN, u otro).

3.8. Fecha de la identificación.

En caso de que se considere que existe alguna información de carácter confidencial, datos personales u otros, solicito que se entregue una versión pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

4. En el caso de la identificación de un migrante mexicano fallecido:

4.1. ¿Quién realiza o decide la identificación?

4.2. ¿Qué información se le entrega a la familia sobre la identificación?

4.3. ¿Qué protocolos se siguen para informar a la familia sobre la identificación?

Sobre fallecidos no identificados:

5. Del año 1995 a la fecha, ¿cuántos restos de individuos tienen registrados en la SRE como migrantes fallecidos no identificados encontrados en la frontera sur de EUA en su intento de cruce indocumentado? Favor de desglosar la información en una tabla de acuerdo a los siguientes rubros:

5.1. Municipio/condado y estado de hallazgo de los restos.

5.2. Año y mes de hallazgo.

5.3. Sexo.

5.4. Edad (estimada).

5.5. Casusa de muerte"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME102746.15de fecha 12 de marzo de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre personas migrantes no localizadas o extraviadas:

1. Del año 1995 a la fecha, ¿cuántas personas tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) registradas como migrantes no localizados o extraviados en su intento de cruce indocumentado hacia Estados Unidos de América (EUA)?

Favor de desglosar la información en una tabla de acuerdo a los siguientes rubros:

1.1. Localidad, municipio y estado de origen de la persona migrante.

1.2. Municipio o condado y estado de desaparición o extravío.



- 1.3. Año y mes de desaparición o extravío.
- 1.4. Sexo de la persona extraviada o desaparecida.
- 1.5. Edad de la persona extraviada o desaparecida.

En caso de que se considere que existe alguna información de carácter confidencial, datos personales u otros, solicito que se entregue una versión pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se apreciará proporcionar al interesado el Anexo I con un cuadro de la información estadística de los casos registrados por las representaciones consulares de México en Estados Unidos en el ámbito administrativo, rubro "Localización de personas", en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC), del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2014. Esta información se encuentra desglosada por representación consular, estado de origen, año en el que fue registrado en el caso en el SIPC, sexo y rango de edad.

Asimismo, esta Unidad Administrativa declara la inexistencia de la información requerida del año 1995 al 2000, debido a que fue hasta el año 2001 cuando inició operaciones el SIPC, en los términos del artículo 46 del mismo ordenamiento y el criterio 09/10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

2. De la totalidad de personas migrantes no localizadas o extraviadas registradas en la SRE del año 1995 a la fecha, ¿cuántos casos han resuelto o concluido? Favor de desglosar la información en una tabla de acuerdo a los siguientes rubros:

- 2.1. Localizados detenidos en prisiones o centros de detención dentro de EUA o México.
- 2.2. Localizados hospitalizados dentro de EUA o México.
- 2.3. Localizados fallecidos dentro de EUA o México.

Al respecto, se adjunta el citado Anexo I en el que se desglosa la información de los casos con estatus "concluido". No obstante lo anterior, no se cuenta con la información sistematizada por localizados en prisiones o centros de detención, hospitales o fallecidos en Estados Unidos o México, en los términos del artículo 46 de la LFTAIPG y el criterio 09/10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Sobre migrantes mexicanos fallecidos:

9
FOR
13



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

3. Del año 1995 a la fecha, ¿cuántas personas están registradas en la SRE como migrantes mexicanos fallecidos en su intento de cruce indocumentado hacia EUA? Favor de desglosar la información en una tabla de acuerdo a los siguientes rubros:

- 3.1. Localidad, municipio y estado de origen del migrante mexicano fallecido.
- 3.2. Sexo.
- 3.3. Edad.
- 3.4. Municipio/condado y estado de hallazgo de los restos.
- 3.5. Año y mes de hallazgo.
- 3.6. Causa de muerte.
- 3.7. Método de identificación (reconocimiento visual, dactiloscopia, estudio dental, estudio de radiografías, ADN, u otro).
- 3.8. Fecha de la identificación.

En caso de que se considere que existe alguna información de carácter confidencial, datos personales u otros, solicito que se entregue una versión pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

Sobre fallecidos no identificados:

5. Del año 1995 a la fecha, ¿cuántos restos de individuos tienen registrados en la SRE como migrantes fallecidos no identificados encontrados en la frontera sur de EUA en su intento de cruce indocumentado? Favor de desglosar la información en una tabla de acuerdo a los siguientes rubros:

- 5.1. Municipio/condado y estado de hallazgo de los restos.
- 5.2. Año y mes de hallazgo.
- 5.3. Sexo.
- 5.4. Edad (estimada).
- 5.5. Casusa de muerte"

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se apreciará proporcionar al interesado el Anexo II con cuadros de la información estadística de los casos de migrantes mexicanos fallecidos en su intento de cruce indocumentado en Estados Unidos, del año 2000 al 2014. Desglose por condado, mes y año de hallazgo, sexo, edad, causa de muerte y si ya fue identificado.

FIR



Asimismo, esta Unidad Administrativa declara la inexistencia de la información requerida del año 1995 al 1999, en los términos del artículo 46 del mismo ordenamiento y el criterio 09/10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

4. En el caso de la identificación de un migrante mexicano fallecido:

4.1. ¿Quién realiza o decide la identificación?

4.2. ¿Qué información se le entrega a la familia sobre la identificación?

4.3. ¿Qué protocolos se siguen para informar a la familia sobre la identificación?

Las oficinas del médico forense que corresponda en Estados Unidos realizan las gestiones necesarias para la identificación de los migrantes fallecidos de presunta nacionalidad mexicana, fallecidos en estas circunstancias. La identificación de los connacionales se facilita cuando los restos se encuentran en condiciones físicas adecuadas para realizar un reconocimiento visual por parte de la familia. Por otro lado, en los casos en los que el cuerpo no está en condiciones aptas, el médico forense realiza otros métodos de identificación como lo es un estudio dactiloscópico, dental, de radiografías o de ADN. Una vez ocurrida la identificación, el médico forense gestiona la expedición del certificado de defunción, el cual es entregado a la familia.

Asimismo, mucho se agradecerá sugerir al interesado consultar el apartado "Identificación de Restos de Connacionales" en la Guía de procedimientos de protección consular en el sitio de internet <http://www.sre.gob.mx/images/stories/docnormateca/dgpme/guias/guiapc.pdf>.

En alcance mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2015, dicha unidad administrativa precisó lo siguiente:

" ...

envío un alcance a la comunicación PME102746.15, de fecha 12 de marzo de 2015, de conformidad con el artículo 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 09/10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se declara la inexistencia de la información estadística respecto a:

- Localidad y municipio del connacional no localizado.
- Municipio o condado del connacional no localizado.
- Año y mes de desaparición del connacional no localizado.
- Localidad y municipio del connacional identificado (fallecido en su intento de cruce indocumentado a Estados Unidos).

FR
5



- Método de identificación y fecha de identificación (fallecido en su intento de cruce indocumentado a Estados Unidos).

Es importante señalar que la información sobre todos los casos de protección y asistencia consular que atiende la red consular está contenida en el Sistema Integral de Protección Consular, herramienta informática diseñada para registrar y dar seguimiento a los mismos. Dicho sistema no genera estadística de los conceptos que se ennumeran como información inexistente.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información requerida del año 1995 al 2000 sobre personas migrantes no localizadas o extraviadas; la información sistematizada por localizados en prisiones o centros de detención, hospitales o fallecidos en Estados Unidos o México; la información requerida del año 1995 al 1999 sobre fallecidos no identificados; la información estadística respecto a Localidad y municipio del connacional no localizado, Municipio o condado del connacional no localizado, Año y mes de desaparición del connacional no localizado, Localidad y municipio del connacional identificado (fallecido en su intento de cruce indocumentado a Estados Unidos), Método de identificación y fecha de identificación (fallecido en su intento de cruce indocumentado a Estados Unidos), requerida en la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: la información requerida por el solicitante, referente a la requerida del año 1995 al 2000 sobre personas migrantes no localizadas o extraviadas; la información sistematizada por localizados en prisiones o centros de detención, hospitales o fallecidos en Estados Unidos o México; la información requerida del año 1995 al 1999 sobre fallecidos no identificados; la información estadística respecto a Localidad y municipio del connacional no localizado, Municipio o condado del connacional no localizado, Año y mes de desaparición del connacional no localizado, Localidad y municipio del connacional identificado (fallecido en su intento de cruce indocumentado a Estados Unidos), Método de identificación y fecha de identificación (fallecido en su intento de cruce indocumentado a Estados Unidos), no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

FIR

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-18415

Folio 0000500008415

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME102427.15 de fecha 5 de marzo de 2015 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500008415, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de

FR



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores